

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00327 00
Demandante	Sandra Liliana Muñoz Villada
Demandados	Farley Alexander Muñoz Noreña y otros
Auto Inter.	075
Asunto	Tiene contestada demanda por Alejandro Correa en oportunidad. Dispone traslado secretarial excepciones art 110 CGP.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Habida cuenta que el señor Alejandro Correa Giraldo, en su calidad de heredero del señor Gonzalo de Jesús Correa Vargas, arrió escrito de contestación dentro del término de traslado inserto en proveído anterior es que se tiene contestada la demanda de forma oportuna.

Lo anterior implica que a esta altura procesal la *Litis* se encuentra debidamente integrada, motivo por el cual se procederá conforme lo dispone el artículo 370 y 110 del Estatuto Procesal, esto es, se ordena impartir traslado secretarial de las excepciones de mérito presentadas, oportunamente, por el término de 5 días hábiles, para que el extremo demandante emita los pronunciamientos que a bien tuviere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 06/02/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 09 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc7f17bfcfc080a7dab58cff19c085e05b69eb899a2bf3764ecee72905d6c21**

Documento generado en 05/02/2024 11:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>